

Artículo 28. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente de la comunidad Autónoma de Cantabria.

Las retribuciones a percibir en el año 2010 por el personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán las siguientes:

Uno. El sueldo, de acuerdo con el detalle que a continuación se refleja, y la retribución por antigüedad o trienios que, en su caso, les corresponda. a) El sueldo de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, queda establecido para el año 2010 en las cuantías siguientes, referidas a 12 mensualidades:

Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	17.066,76 €
Gestión Procesal y Administrativa	14.222,04 €
Tramitación Procesal y Administrativa	11.377,80 €
Auxilio Judicial	19.955,68 €

b) Los trienios perfeccionados con anterioridad a 1 de enero de 2004, de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia declarados a extinguir por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, quedan establecidas para el año 2010 en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Cuerpo de Oficiales	569,28 €
Cuerpo de Auxiliares	427,08 €
Cuerpo de Agentes Judiciales	355,80 €
Cuerpo de Técnicos Especialistas	569,28 €
Cuerpo de Auxiliares de Laboratorio	427,08 €
Cuerpo de Agentes de Laboratorio a extinguir	355,80 €
Cuerpo de Secretario de Juzgados de Paz de municipios con más de 7.000 habitantes, a extinguir	640,44 €

La retribución por antigüedad o los trienios que, en su caso correspondan, perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 2004, consistente en el 5% del sueldo base.

Los trienios perfeccionados con anterioridad a 1 de enero de 1995 en los Cuerpos de Médicos Forenses y

Técnicos Facultativos quedan establecidos para el año 2010 en 711,24 euros anuales, referidos a doce mensualidades. Los perfeccionados con posterioridad al 1 de enero de 1995 consistirán en el 5% del sueldo base.

Dos. Las pagas extraordinarias, que se devengarán de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, serán dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, antigüedad o trienios, según el caso, y la cuantía complementaria que se señalan en el Anexo II, así como las pagas establecidas en Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009 publicado por Orden 1230/2009, de 18 de mayo, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. de 20 de mayo de 2009) Las pagas extraordinarias del personal del Cuerpo de secretarios Judiciales que pase a desempeñar puesto de BOC - Extraordinario número 25 Miércoles, 30 de diciembre de 2009 Página 271 trabajo incluido en la relación de puestos de trabajo del Gobierno de Cantabria estarán compuestas por las retribuciones básicas de su Cuerpo y las complementarias del puesto de trabajo que desempeñe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.1.b).

Tres. El complemento general de puesto para los puestos adscritos a los funcionarios de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el apartado 1.a) de este mismo artículo, queda establecido para el año 2010 en las cuantías siguientes, referidas a doce mensualidades:

	Tipo	Subtipo	Euros
• GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	III	A	3.694,08 €
		B	4.509,72 €
	IV	C	3.527,88 €
		D	3.694,44 €

	Tipo	Subtipo	Euros
• TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	III	A	3.140,52
		B	3.956,16
	IV	C	2.974,56

	Tipo	Subtipo	Euros
• AUXILIO JUDICIAL	III	A	2.359,92 €
		B	3.175,68 €
	IV	C	2.193,84 €

	Tipo	Euros
• MÉDICOS FORENSES Y FACULTATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA	I	19.798,20 €
	II	19.542,72 €
	III	19.287,24 €

• ESCALA A EXTINGUIR DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, PROCEDENTES DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE JUZGADOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 7.000 HABITANTES 5.353,56 euros

Las retribuciones indicadas en párrafo precedente se harán efectivas conforme a las normas sobre abono de retribuciones complementarias contenidas en el Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre. Las restantes retribuciones complementarias, variables y especiales de estos funcionarios experimentarán un incremento del 0,3 por 100 respecto de las aplicadas el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en los apartados Uno y Dos de este Artículo.

Cuatro. En las retribuciones complementarias a que se hace referencia en los apartados anteriores, se entenderán incluidas las cantidades que, en cada caso, se reconocen, en concepto de paga adicional complementaria en el apartado Segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2009 publicado por Orden 1230/2009, de 18 de mayo, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. de 20 de mayo de 2009). Asimismo, al personal al que se refiere el apartado Uno de este mismo artículo le será de aplicación lo previsto en la letra d) del artículo 24 de la presente Ley, conforme a la titulación correspondiente a las distintas Carreras y Cuerpos.

Cinco. En lo no especificado en el presente artículo, se acudirá a las previsiones contenidas en las normas retributivas estatales que resulten aplicables.

Los aumentos retributivos referidos al personal dependiente de la Dirección General de Justicia se aplicarán al margen de las mejoras retributivas derivados de los pactos o acuerdos previamente firmados por la Administración Pública en el marco de sus competencias. Para el ejercicio 2010, serán de aplicación las previsiones contenidas en el Acuerdo Administración Sindicatos en materia de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.